

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 28 de marzo, y una vez realizado el análisis de la Fracción V, del artículo 75, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 75. Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

Lo cual relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESO) que deriva de los artículos 27 fracción VIII y 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, última reforma publicada mediante periódico oficial del estado número 252 segunda sección, de fecha 10 de agosto de 2016. Decreto número 254, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que en ninguna de las fracciones del diagnóstico de competencias para dicho sujeto Obligado le pide realizar esta acción.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 4 días del mes de abril de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

